

RAD: (2014-191)  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.

Pasa al despacho de la señora juez, memorial allegado por la parte demandante a fin de que se levante la medida cautelar impuesta en razón a este proceso, dado que llego a un acuerdo con el demandado. Sirvase Provea.  
Rionegro (S), mayo 04 de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), mayo cuatro de dos mil veintiuno

Se encuentra memorial allegado por la parte demandante, solicitando el levantamiento de las medidas impuestas al señor SERGIO LUIS MANTILLA, dado que llego a un acuerdo conciliatorio con el demandado y consignara directamente en una cuenta de Bancolombia, dicha cuota.

Visto lo anterior y dado que es la demandante quien solicita el levantamiento de la medida cautelar, el Despacho con fundamento en el art. 597, num.1° del C.G.P. acepta la solicitud y ordenara levantar las medidas cautelares impuestas al demandado SERGIO LUIS MANTILLA con CC. N. 1.098.624.132, para lo cual por secretaria se expedirán los oficios pertinentes, para que sean remitidos por el interesado. .

NOTIFIQUESE.

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 05 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 048

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria